

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	8,00
NUMERO SUELTO	0,25 céntimos

—EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtenerlo a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XVI (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias é infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud. (Gaceta del día 15.)

Comisión provincial de Asturias

Sesión del día 27 de Octubre de 1925.

Presidencia del Sr. D. Rogelio Jove y Bravo.

Abierta a las quince y treinta bajo la presidencia del Sr. Jove y Bravo, Presidente, y con asistencia de los Sres. Carranceja, Fernandez y Garcia de Castro, Masip, Galán (D. Victor), Rodriguez Fontán, Donapetry y Galán (D. Julio), en sustitución de D. Carlos Rodriguez San Pedro, que está ausente, y del Secretario de la Corporación D. Celestino Gerardo Alvarez Uría, se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de la siguiente proposición:

«A la Comisión.—La Diputación provincial ha iniciado y sostenido desde Enero de 1924, la campaña a favor de la organización del turismo en nuestra región y es natural que la prosiga aspirando a obtener de ella cuanto puede esperarse en todos los órdenes. Es muy deseable que las caravanas de turistas recorran pueblos, valles y montañas, pero no conviene olvidar que la primera condición por ellos exigida será encontrar albergues cómodos, medios de transporte rápidos, mesa bien abastada, guías hábiles y notas indicadoras de caminos, de espectáculos de la naturaleza, de obras artísticas, de todo, en una palabra, lo que hace de las expediciones del turismo peregrinaciones llenas de atractivos que, divirtiendo los sentidos, encanten el espíritu con los esplendores de la belleza

en el campo y en las ciudades, en la naturaleza y en el arte. Todo eso se ha de dar al turista y a procurararlo debe aplicar su esfuerzo la Diputación provincial. Pero esa atención exige una labor continua y órganos apropiados para prestarla en la forma más adecuada, con amor entusiasta a cosas y personas de esta hermosa región, conocimiento más o menos completo de nuestra historia, de nuestras artes, de nuestras costumbres, en una palabra, de un asturiano ardiente.

Se hace pues necesario organizar, en cuanto sea posible una Secretaría de turismo, dependiente de la Diputación, por ella dirigida, como órgano de ella en cuanto se refiera al fomento del turismo.

Otro orden de funciones cree necesario el que suscribe preparar y atender en las oficinas provinciales. La forma en que la prensa periódica interviene hoy en la vida pública, su influencia en las orientaciones de la opinión, exi en que las entidades a cuya acción y dirección están confiados los intereses de la colectividad mantengan con los órganos de la prensa un contacto permanente, ya para buscar en ellos el apoyo de la opinión, su aplauso o censura, las inspiraciones que pueda recoger en las manifestaciones de la crítica periodística, ya para adoptar determinadas iniciativas, abandonar otras o modificarlas como en muchas ocasiones convendría al interés público.

Al hablar de una relación, de un contacto permanente, claro es que implícitamente afirma el que suscribe la necesidad de crear un órgano al cual esas funciones se encomienden y que sea apto para desempeñarlas. No solo ha de responder a establecer y mantener con la prensa local y provincial la comunicación necesaria sino también con la de la capital de la nación para todo cuanto convenga a Asturias o a los asturianos, rectificando cuanto en el noticierismo de los diarios cortesanos signifique error en los hechos, parcialidad en los juicios que a las cosas de nuestra provincia se refieran y

rectificación de las injusticias con que en muchas ocasiones nos tachan.

Labor complementaria de lo que venimos exponiendo, pero no por eso menos importante, es la formación de una biblioteca asturiana en la cual figuren las publicaciones más interesantes de geografía, historia, arqueología, artes, industria, artes liberales, geología, etc., cuanto se refiera al pasado y el presente de nuestra región, biblioteca que una vez formada y cuando haya adquirido alguna importancia podrá convertirse en pública y las obras que en ella figuren no solo servirán para facilitar la formación de guías y amplios informes a los turistas que nos honren con su visita, sino también para mantener en los asturianos aficionados a la lectura el amor a la tierra, el respeto a lo pasado y el noble orgullo de pertenecer a una raza ensalzada por la historia y de haber nacido en un solar enriquecido por la naturaleza con todas las bellezas que pueden brotar de una paleta rica en colores y de una vegetación vigorosa y espléndida.

Para organizar todo este orden de funciones con la finalidad tantas veces indicada no se exige hoy por hoy una oficina numerosa, que acaso algún día sea necesaria.

Por ahora podría iniciarse la empresa que la Diputación debe acometer, con un modesto secretariado cuya oficina se estableciera en las de la Diputación, y cuya organización y función se encomendará a persona que por sus dotes de inteligencia, de conocimiento del asunto de Asturias y de actividad fuera para la Corporación y aún para la provincia entera una garantía de éxito.

Iniciada la campaña turista por la Diputación claro es que el patrocinio de esta ha de manifestarse con la presencia de su autoridad en el Instituto, y el carácter regional de éste por la representación de las personalidades que por muchas razones pueden informar, aconsejar, instruir, inspirar al organismo entero en su obra, de otras que pueden y aún deben

contribuir a la acción del Secretariado.

Y teniendo en cuenta muchas circunstancias que no se ocultan a los Sres. Diputados y por tanto sería inútil detallar aquí, el Instituto de Turismo pudiera constituirse en esta forma:

Un Consejo del Instituto del Turismo. Presidente: el de la Diputación ó quien haga sus veces. Vocales: los que se creyera conveniente escoger entre las personas que en esto del turismo se hayan distinguido; los Diputados provinciales que forman en la Comisión permanente la ponencia de turismo; un representante de la prensa, designado por la Asociación; otro de los clubs de turismo; otro de cada zona (central, oriental y occidental) de los comités de turismo.

Este Consejo se reunirá una vez cada seis meses en la Diputación provincial, con objeto de formar el programa de la campaña de turismo del semestre siguiente y tratar los asuntos pendientes.

Una Comisión permanente encargada de cuanto se refiera a la función normal y corriente del Instituto. La formarán: El Presidente de la Diputación; los Diputados de la ponencia aludidos; el representante de los clubs de turistas; el de la prensa; un delegado de los comités asturianos de turismo.

Las funciones de estos organismos son de carácter consultivo, puesto que las de carácter ejecutivo no puede desprenderse de ellas la Diputación provincial y á ella ha de dar cuenta periódicamente la representación del Instituto encargado de cuanto á esto se refiera á la Secretaría.

Un Secretario.—Asuntos en que habrá de entender: Turismo, propaganda, preparación de trabajos, viajes, hospedajes, guías, libros, planos, mapas, organismos locales, indicaciones de todas clases, correspondencia con Juntas locales, anuncios, periódicos, prensa, noticierismo, intereses de la provincia, comunicación con la prensa de Madrid en cuanto convenga

á Asturias, redacción de documentos importantes, preparación para una biblioteca provincial. Biblioteca provincial. Prehistoria, historia, tradiciones, literatura regional, las artes en Asturias, orígenes, historia, estado, restauraciones etc. Cuanto afecte al mejor conocimiento de lo asturiano.

Un escribiente y mecanógrafo al servicio del Secretario.

Al pago de los sueldos de ambos y de los gastos de material de su oficina se atenderá por ahora con la cantidad consignada para el turismo en el presupuesto provincial, interin que esta organización no pueda llevarse como un servicio definitivo al presupuesto próximo.

Por último: al designar el local para la oficina del Instituto del Turismo se cuidará de hacerlo teniendo en cuenta que ha de instalarse con el de la Biblioteca provincial.

Así lo propone á la Comisión el que suscribe en Oviedo, á veintisiete de Octubre de mil novecientos veinticinco.—Rogelio Jove.

Se acordó aprobarla y nombrar un Consejo del Turismo y una Comisión ejecutiva compuesta de los Sres. siguientes:

Consejo del Turismo. Presidente: El de la Diputación provincial ó el que haga sus veces.

Vocales: Los dos Sres. Diputados que forman la Ponencia de Turismo en la Comisión provincial y los Sres. Marqueses de Villaviciosa de Asturias, de la Rodriga, Conde de la Vega del Sella, don Romualdo Alvargonzalez Lanquine, Presidente del Real Automóvil Club de Asturias, un representante de la Prensa, designado por la Asociación, y un representante de cada una de las zonas Oriental, Central y Occidental designados por los Comités de Turismo.

Comisión ejecutiva. —Sres. Presidente de la Diputación ó quien haga sus veces, los dos Sres. Diputados de la Ponencia de Turismo de la Comisión provincial, el Sr. Presidente del Real Automóvil Club, el Sr. representante de la Prensa y uno de los Sres. Delegados de los Comités del Turismo.

También se acordó encomendar la Secretaría de este Instituto de Turismo, con las obligaciones expresadas en la proposición á don Constantino Cabal Rubiera, cuyos servicios serán remunerados con 6.000 pesetas anuales que se abonarán con cargo á la consignación figurada en el presupuesto para los gastos del Turismo.

Vista una comunicación del señor Gobernador civil, Presidente de la Junta de Protección á la Infancia, interesando se abonen las 25.000 pesetas consignadas en el presupuesto vigente con destino al Reformatorio de niños delincuentes; se acordó acceder á lo interesado y hacer entrega á la referida Junta de la cantidad consignada para el Reformatorio de que se deja hecho mérito.

Se acordó pasar á informe del Ingeniero Director de Obras provinciales, una comunicación del Sr. Gobernador civil transcribiendo telegrama del Ilmo. Sr. Direc-

tor general de Administración, recordando el cumplimiento del Reglamento de 15 de Julio último y muy especialmente del capítulo 2.º confeccionando, á fin de evitar dificultades en la aplicación de la subvención del Estado, cuanto antes el plan de caminos vecinales de la provincia.

Vista una comunicación del Director del Hospital, participando haber renunciado al cargo de Rondin fumista del Asilo D. Pedro Romero Manzano, nombrado á propuesta de la Junta calificadora, y haber nombrado para desempeñar dicho cargo con carácter de interino á D. Manuel Díaz Menendez, que anteriormente la veía desempeñando, con el jornal diario correspondiente á razón de 2.062,50 pesetas anuales que tiene asignada la plaza en el presupuesto; se acordó ratificar dicho nombramiento interino y comunicar la vacante á la Junta calificadora de aspirantes á destinos públicos para su provisión definitiva.

Vista una instancia de D. José Fernandez Fanjul, vecino de Limanes, Siero, interesando se le nombre para ocupar una plaza de escribiente de la Corporación provincial; se acordó no haber lugar á lo interesado.

Vistas las cuentas que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales de los gastos efectuados en obras de conservación de la carretera de Valdesoto á Bimenes, ejecutadas en virtud del acuerdo de la Comisión provincial de 16 de Junio último, cuyo importe asciende á 6.493,20 pesetas, interesando se expida por dicha suma á su favor libramiento; se acordó aprobarlas y expedir el libramiento que se interesa por el facultativo provincial.

Vista la relación general, que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los pagos efectuados en las Consistoriales de Bimenes el 10 de Septiembre último, por la expropiación de las fincas que han de ser ocupadas en la construcción de la sección de Suares á Baragaña, del trozo tercero de la carretera de Valdesoto á Bimenes, acompañando también la relación general de justificantes con el recibí de los propietarios como justificantes del libramiento número 64, que importa 9.121 pesetas, cantidad igual á la de los pagos realizados; se acordó aprobar la referida cuenta y remitir á la Depositaria de fondos provinciales para unir como justificante á dicho libramiento, la relación general de los pagos verificados en las Consistoriales de Bimenes.

Se acordó con vista de una comunicación del Arquitecto encargado del servicio de Construcciones civiles, en que así lo interesa, autorizarle para vender hierro y zinc inservible, procedente de la Cárcel de esta ciudad, en atención á su escaso valor, que asciende á 81,16 pesetas.

Vistos los recibos presentados por la Sociedad Telefónica de Oviedo, importantes 71,40 pesetas en junto, por abono á este servicio del Sr. Presidente y de la Excelentísima Diputación durante el

cuarto trimestre del corriente año, y encontrándolos debidamente justificados, se acordó aprobarlos y pasarlos á la Ordenación de pagos para su abono con cargo á la consignación correspondiente, previo reintegro de los mismos en la forma prevenida por la vigente Ley del Timbre.

Vista la cuenta que remite el Arquitecto encargado del servicio de Construcciones civiles por construcción de un arco en Bustio con motivo de la visita de S. A. R. el Príncipe de Asturias, importante 152 pesetas; se acordó aprobarla y pasarla á la Ordenación de pagos para su abono con cargo á la consignación figurada para gastos de representación de la Excm. Diputación, después que se hayan reintegrado los justificantes con arreglo á la vigente Ley del Timbre.

Vista la cuenta que remite el Arquitecto encargado del servicio de Construcciones civiles por la instalación de dos baterías de urinarios en el Palacio provincial, importante 3.650 pesetas; se acordó aprobarla por su importe y pasarla á la Ordenación de pagos para su abono con cargo á la consignación correspondiente, después que se hayan reintegrado los justificantes con arreglo á la Ley del Timbre.

Se acordó admitir en el Manicomio para su observación, al presunto demente vecino de Caso, Juan Martinez Gonzalez, siendo de cuenta de su familia las estancias que ocione mientras no se justifique la pobreza en forma debida.

Vista una comunicación del Ingeniero Director de Obras provinciales interesando se adquieran á medio de concurso y con objeto de atender á la construcción y conservación de caminos vecinales y puentes económicos á cargo de la Corporación provincial; una apisonadora á vapor de 12 á 15 toneladas de peso, cuyo costo aproximado es de 45.000 pesetas; una escarificadora que costará unas 6.000 pesetas; un auto regadera con volquete, cuyo costo aproximado es de 12.000 pesetas, y un carro de riego, tipo Soll, que costará unas 3.000 pesetas, sumando en junto 66.000 pesetas, cantidad que resulta inferior á la del 10 por 100 del total de la subvención que recibirá del Estado la Excm. Diputación durante el corriente ejercicio; Visto el Reglamento de 15 de Julio del corriente año; se acordó conforme propone el Ingeniero Director de Obras provinciales, y que una vez que haya mostrado su conformidad el Jefe de Obras públicas, se anuncie el correspondiente concurso con arreglo á las disposiciones legales y al pliego de bases que aquel redacte.

Vista la cuenta justificada rendida por los Sres. Diputados don José Fernandez y G. Castro y don Rogelio Masip, de los gastos ocasionados á la Comisión que en representación de la Excm. Diputación, y conforme el acuerdo de esta Corporación de 13 del corriente mes de Octubre, asistió en Madrid al homenaje hecho al Ex-

celentísimo Sr. Presidente del Directorio Militar, Jefe del Gobierno; se acordó aprobarla por su importe de 836,05 pesetas y pasarla á la Ordenación de pagos para su abono con cargo á la consignación figurada en el vigente presupuesto para gastos de representación de la Excm. Diputación provincial.

Vista la cuenta justificada que remite el Arquitecto encargado de Construcciones civiles, rendida por el Sobrestante de dicha dependencia, importante 6,20 pesetas de los gastos ocasionados con motivo de un viaje de un obrero al Sanatorio de Candás; se acordó aprobarla y pasarla á la Ordenación de pagos á los efectos oportunos.

Vista igualmente una cuenta rendida por el Sobrestante de Construcciones civiles de los gastos habidos en concepto de dietas al personal obrero fijo de la Excelentísima Diputación, que ha trabajado en las obras de conservación del Sanatorio Marítimo de Candás, importante 246 pesetas; se acordó aprobarla por su importe y pasarla á los efectos correspondientes á la Ordenación de pagos.

Vista una comunicación del Director del Hospital, interesando se le autorice para adquirir por administración una caja de caudales para seguridad del Radium en el Establecimiento, siendo su costo de 1.700 pesetas, para el que existe consignación en el capítulo 1.º, artículo 2.º del presupuesto del Asilo; se acordó acceder á lo solicitado, rindiéndose en su día la oportuna cuenta justificada.

No habiéndose presentado aspirante alguno dentro del plazo señalado al efecto en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de 15 de Septiembre último para la plaza de Sobrestante segundo, afecto al servicio de Vías y Obras provinciales; se acordó declarar desierto dicho concurso y anunciar uno nuevo con arreglo á las condiciones fijadas por esta Corporación en 13 de Septiembre, en el BOLETIN OFICIAL y *Gaceta de Madrid* á fin de dar la mayor publicidad posible.

No habiéndose presentado ningún aspirante en el concurso abierto para la provisión de la plaza de Delineante afecto al servicio de Vías y Obras provinciales que acredite la condición exigida en la letra A de la base 4.ª de dicho concurso, ó sea la de hallarse en posesión del título de Sobrestante de Obras públicas; se acordó abrir un nuevo concurso dándole la mayor publicidad posible, insertándose además del BOLETIN OFICIAL en la *Gaceta de Madrid* el correspondiente anuncio.

Se acordó pasar a la Ponencia de Fomento una comunicación del Comisario Regio de Fomento referente á la instalación de un pabellón de Asturias en el Concurso nacional de ganados e industrias derivadas, exposición de maquinaria y Acción social, que se celebrará en Madrid en Mayo del año próximo.

Vista la reclamación producida

por los Sres. Alonso, Zurita y Compañía, contra la liquidación que se les exige del arbitrio sobre tonelada de tonelada de mineral vendido y consumido dentro de la provincia, correspondiente al cuarto trimestre del año económico 1924-25; visto el informe del Administrador general de Arbitrios provinciales, de conformidad con el mismo se acordó desestimar la reclamación de los Sres. Alonso, Zurita y Compañía y ordenarles satisfagan el arbitrio a que la misma se refiere en el plazo de diez días.

Hallándose en descubierto los contribuyentes S. A. Fábrica de Mieres, Velasco, Herrero Hermanos, nos, Alonso Zurita y C.ª, D. Manuel Bonlera, S. A. Hulleras del Pontico, Manuel García, D. Dionisio F. Nespral y Compañía, D. Antonio Macua, D. Severino Corte Hévia, D. Bautista Corte Hévia, D. Felipe Suárez Ramet, D. Marcelino F. Fanjul, don Eduardo F. Felgueroso, Blanco y Mo. o, Cerámica de San Tiso, don Francisco de Lorduy, D. Bonifacio Pérez y D. Severino F. Pello, por el arbitrio de 0,20 pesetas sobre cada tonelada de mineral explotado en la provincia y no exportado fuera de ella, a pesar del plazo que les fué concedido para verificar el ingreso correspondiente a varios trimestres; se acordó nombrar comisionado ejecutor según determina la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900 para hacer efectivas las cantidades descubiertas, al funcionario de esta Corporación don Jesús González.

Vista la lista de jornales devengados por peones auxiliares permanentes ocupados en la conservación de las carreteras de Valdesoto a Bimenes, Vegadeo a Boal y Siejo a Aledia, durante el mes de Septiembre último, importante 524,40 pesetas; se acordó aprobarla y que por su importe se expida libramiento a favor del Ingeniero Director de Obras provinciales.

Vista del mismo modo la lista de jornales de los peones auxiliares extraordinarios ocupados en las carreteras de Langreo a Gijón, Valdesoto a Bimenes, Pola de Siero a Bendición, Los Campos a Trubia, Caranga a Teverga y Beleño a la de Sahagún a las Arriondas durante el mes de Septiembre último, importante 666 pesetas; se acordó aprobarla y por su importe se expida libramiento a favor del Ingeniero Director de Obras provinciales.

De conformidad con la Comisaría de Guerra de la provincia se acordó señalar los siguientes precios para satisfacer las especies de suministro hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el corriente mes de Octubre:

	Ptas.	Cts.
Ración de pan de 63 decágramos.	0	43
Idem de cebada de 4 kilogramos.	1	90
Idem de paja de 6 idem.	0	76
Idem de yerba de 12 idem.	1	77
Litro de petróleo.	0	85
Kilogramo de carbón vegetal.	0	26
Quintal métrico de leña	3	50
Kilogramo de carne.	3	75
Litro de vino.	0	85
Quintal métrico de maíz	38	00
Quintal métrico de centeno.	50	75

Se acordó pasar a la Ponencia de Instrucción pública una instancia de D. Ramón García Redruello, Juez de instrucción de Cangas de Tineo, interesando de la Excm. Diputación la publicación en un volumen de varios artículos periodísticos relativos a Asturias, de que es autor.

De conformidad con la propuesta del Ingeniero Director de Obras provinciales, sea acordado nombrar caminero con carácter interino de la carretera de Pola de Siero a Bendición, a D. Manuel Argüelles Díaz, con el jornal diario correspondiente a razón de 1.596,87 pesetas anuales con que está dotada la plaza en el presupuesto, y comunicar la vacante a la Junta calificadora para su provisión definitiva.

Vista la relación que remite el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de los caminos y puentes de la provincia que se encuentran en conservación, de los que se hallan en ejecución y de los que aún no han sido empezados, en cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 8.º del Reglamento de 15 de Julio del corriente año, se acordó acusar recibo a dicha relación y rogar al Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de cumplimiento a lo que se determina en el artículo 9.º y siguientes del citado precepto legal.

Se acordó nombrar interinamente para ocupar una de las plazas de Inspector de Arbitrios provinciales, dotada con el haber anual de cinco mil pesetas en el vigente presupuesto, y en las condiciones fijadas para este cargo en el acuerdo de esta Comisión de 13 del corriente, a don Santiago Sánchez Ríos, y comunicar la vacante a la Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos para la provisión definitiva.

Dada cuenta de las instancias suscritas por D. Paulino Felipe González, D. Manfredo Herrero Muñóz, D. Gumersindo Olay Argüelles y D. Faustino González López, solicitando una plaza de Inspector de Arbitrios provinciales, se acordó

estarse a lo acordado en esta sesión.

Vista una comunicación del señor Director de la Escuela pericial de Comercio, interesando se le autorice para llevar a cabo en el edificio obras de pintura, para las cuales existen consignadas 1.500 pesetas en el presupuesto vigente, y que para pago de las mismas se expida libramiento a su favor por la referida consignación; se acordó que por la oficina de Construcciones civiles se realicen con toda urgencia las obras de pintura mencionadas de los locales de la Escuela Pericial de Comercio, y habilitar aquella dependencia de los fondos necesarios para satisfacer el gasto.

De conformidad con lo propuesto por el Director del Hospicio, se acordó que pase a ocupar la plaza de oficial que está vacante, el maestro panadero del Hospicio D. Belarmino Huerta, con el jornal correspondiente a razón de 2.250 pesetas anuales, y nombrar para ocupar la plaza de maestro panadero a don Tomás Fernández, con carácter interino y con el jornal correspondiente a razón de 2.654,40 pesetas anuales, comunicando esta plaza a la Junta calificadora de destinos públicos para la provisión definitiva, interesando se exija una comprobación suficiente del propuesto para el mencionado oficio.

Se acordó pasar el escribiente meritorio de Secretaría D. Santos Estrada Martínez a ocupar la plaza de escribiente que está vacante en la misma dependencia y nombrarle para desempeñarla con el haber anual de 3.168 pesetas que tiene consignadas en el presupuesto.

Y se levantó la sesión.—El Secretario, Gerardo A. Uria.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Pesoz

D. José M.ª Lopez y Lopez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pesoz.

Hago saber: Que la Comisión municipal Permanente, en sesión ordinaria celebrada bajo mi presidencia el día 31 de Octubre último, entre otras cosas, acordó fijar al público las cuentas de fondos comunes de este concejo, con los justificantes que las integran, correspondientes al ejercicio de 1924-25, por espacio de quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales y a horas de oficina puede examinarlas cualquier habitante del término y producir las reclamaciones que estime pertinentes. Lo que se hace público, por medio del presente para general conocimiento.

Pesoz, 5 de Noviembre de 1925.

R. al núm. 3.812

Alcaldía de Illas

ANUNCIO

El repartimiento general de que tratan los artículos 461 y concordantes del Estatuto municipal, formado para el corriente año económico, al objeto de cubrir el déficit resultante del presupuesto ordinario vigente, queda expuesto al público en este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales y tres más se admitirán las reclamaciones que produzcan las personas o entidades comprendidas en el mismo.

Illas, 10 de Noviembre de 1925.—El Alcalde, Victorio del Busto.

R. al núm. 3.812

Alcaldía de Villanueva de Osco

Formado por la Junta repartidora de este concejo el repartimiento de utilidades para regir en el actual ejercicio económico de 1925-26, queda expuesto al público, con los documentos de su razón, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales se podrá examinar libremente y producir las reclamaciones de todas clases que se estimen justas.

Consistoriales de Villanueva de Oscos, a 24 de Octubre de 1925.—El Alcalde, Secundino González.

R. al núm. 3.592

SECCIÓN JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

Don Félix Lamela y Cartea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó por la Sala de lo Civil de esta Audiencia la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número ciento veintiocho.—En la ciudad de Oviedo, a treinta de Octubre de mil novecientos veinticinco, en el juicio de mayor cuantía, que procedente del Juzgado de primera instancia de Pola de Lena, pende ante esta Sala de lo Civil, en grado de apelación; entre partes, de la una como demandante la Sociedad Velasco Herrero Hermanos, domiciliada en Gijón, representada por el Procurador don Ramón Díaz Izquierdo y defendida por el Abogado D. Ramón González, y de la otra como demandados D. José Sela Sela, mayor de edad, vecino de Santullano, concejo de Mieres, representado por el Procurador D. Arturo Bernardo y defendido por el Letrado D. Mantel Rico Avello, y D. Isaias Alvarez Cuervo, mayor de edad y vecino de Mieres, representado por los Esrados del Tribunal por no haberse personado

Fallamos.

Que debemos confirmar y confirmamos la expresada sentencia apelada, por la que desestimando la demanda se absuelve de ella a los demandados D. José Sela y Sela y D. Isaias Alvarez Cuervo por no haber lugar a declarar nulo el contrato a que hace relación el primer extremo de la súplica de la demanda, ni consiguientemente a las demás declaraciones interesadas en ella, y se acuerda la cancelación de la anotación preventiva de la demanda practicada en virtud de lo ordenado en providencia de once de Junio del año último a cuyo fin se expedirá mandamiento al Registrador de la Propiedad de Lena, una vez firme esta resolución, sin hacer expresa condena de costas en ambas instancias.

Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por la rebeldía de D. Isaias Alvarez Cuervo, a no ser que se opte por la notificación personal.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Fente, Vicente Martín Gutiérrez, Gerardo Vázquez Martínez, Eduardo Sánchez, Jesús Rodríguez Marquina.

Publicación:

Se publicó esta sentencia por el Sr. Magistrado ponente celebrando audiencia pública en el día de hoy de que certifico como Secretario de Sala.—Oviedo, treinta y uno de Octubre de mil novecientos veinticinco.—Lic. Alfonso Ortega.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a cinco de Noviembre de mil novecientos veinticinco.—Félix Lamela.

R. al núm. 3.820

Juzgado de Luarca

D. Carlos Cadavieco López, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de Luarca.

Certifico: Que en los autos de juicio ejecutivo que se tramitan a mi testimonio y de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la villa de Luarca, a diez de Noviembre de mil novecientos veinticinco, habiendo visto yo don Diego Rodríguez Camazón, Juez de primera instancia de la misma y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo, que sobre pago de cantidad propuso el Procurador D. Esteban Rochel Mendez, en nombre de D. Vicente Trelles y Gonzalez, mayor de edad, casado, Abogado y propietario, vecino de esta villa, bajo la dirección del

Letrado D. Gumersindo Rodríguez Trelles, contra D. Wenceslao Alvarez y Alvarez, también mayor de edad, casado, industrial y vecino de Trubia, en el concejo de Oviedo, declarado en rebeldía legal y por consiguiente representado por los estrados del Juzgado,

Fallo:

Que debo de mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate de lo que en la misma fué embargado a don Wenceslao Alvarez y Alvarez, y que con el producto que de la venta se obtenga se haga entero y cumplido pago al ejecutante D. Vicente Trelles y González, de la cantidad de treinta mil pesetas que se halla adeudándole, con más once mil setecientas pesetas de intereses vencidos y no satisfechos hasta el día veintinueve de Septiembre último y los que puedan vencer hasta que la cantidad prestada sea satisfecha totalmente, imponiendo al deudor las costas causadas y que puedan ocasionarse.

Notifíquese esta sentencia al ejecutado, a medio de edictos que habrán de fijarse en el tablón de anuncios de este Juzgado, e insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, siempre que por la representación del ejecutante no se solicite otra cosa.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Diego Rodríguez.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al ejecutado rebelde D. Wenceslao Alvarez Alvarez, expido el presente con el visto bueno del señor Juez, en Luarca, a doce de Noviembre de mil novecientos veinticinco.—L. Carlos Cadavieco.—V.º B.º—Diego Rodríguez.

Juzgado de Castropol

Don Leopoldo Huidobro Pardo, Juez de primera instancia de la villa y partido de Castropol.

Por el presente se cita y emplaza a D. Santos y D. Luciano Fernández Viña, vecinos que fueron de Salabe y ausentes en ignorado paradero, para que dentro de quince días siguientes a la publicación del presente edicto, comparezcan personándose en forma al juicio de testamentaría de los esposos D. Julián F. Viña y doña Juana Martínez, vecinos que fueron de dicho Salabe, con el apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Castropol, a trece de Noviembre de mil novecientos

veinticinco.—Loopoldo Huidobro.—El Secretario, Enrique Murias.
R. al núm. 3.834

Cédulas de emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

COSME, José, vecino que fué de Pola de Allande, provincia de Oviedo, y actualmente ausente de ignorado paradero; comparecerá dentro de cinco días ante el Juzgado de Instrucción de Tineo con el fin de prestar declaración como testigo en el sumario número cuarenta y ocho del corriente año, que en el mismo se instruye por supuesto robo de un documento.
3.806

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que ha continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura conducción y de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GONZALEZ MENENDEZ, Nilo, hijo de José y de Josefa, natural de Cudillero, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza; comparecerá en el término de noventa días ante el Juez instructor D. Francisco Alvarez, en San Esteban de Prayia, para responder a los cargos en el expediente que se instruye por falta

de presentación cuando fué llamado para su ingreso en el servicio de la Armada, de no comparecer será declarado prófugo.

3.793.

FREIJE SOTO, Antonio, hijo de Manuel y Delfina, de 20 de edad, cuerpo creciendo, ojos, cejas y pelo castaños, frente, nariz y boca regular, color moreno, natural y vecino de Abres (Vegadeo), provincia de Oviedo, folio 39 del reemplazo de 1924, de inscriptos sujetos al servicio de la Armada, contra quien se instruye expediente de prófugo, concediéndole el plazo de sesenta días para hacer su presentación en el Juzgado especial de Marina de Ribadeo.

3.591

OVALLE PEREZ, José, natural de Vega de Muñalén, Partido de Tineo, soltero, sirviente, de 26 años de edad, hijo de Fidel, estatura regular, moreno, sin bigote, cara redonda y ancha, vestido de mahón, domiciliado últimamente en la Pedrera de Gijón, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de Oriente de Gijón para ser oído y constituirse en prisión.

3.803

ANUNCIOS NO OFICIALES

BANCO DE OVIEDO

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito núm. 6.234, expedido por este Banco el 23 de Marzo de 1925, que comprende pesetas 30.000 nominales, en Obligaciones del Tesoro 5 por 100, a tres años, emisión 4 de Febrero de 1924, a nombre de D.ª Dolores López y López, viuda, se hace público dicho extravío y se advierte que el que se crea con derecho a reclamar puede hacerlo antes del 7 de Diciembre próximo, pues transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco anulará el original y extenderá un duplicado, quedando por ello exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 7 de Noviembre de 1925.—El Director, Eugenio Valdés Zarracina.

MONTE DE PIEDAD.—OVIEDO

Habiéndose extraviado el resguardo de ropas, núm. 1530, expedido en este Establecimiento el día 22 de Enero de 1925, se anuncia al público a los efectos del artículo 35 de los Estatutos.

Oviedo, 4 de Septiembre de 1925.—El Vice-Gerente, José del Riego.

Esc. Tip. del Hospicio provincial.